



CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, demanda ejecutiva singular de mínima cuantía.

Santa Rosa de Cabal, veintinueve de enero de dos mil veinticuatro-.

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Santa Rosa de Cabal, veintinueve de enero de dos mil veinticuatro -.

Auto interlocutorio N°0189

Radicado N°666824003002-2024-00043-00

EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO

EMPRESARIAL -FINANFUTURO vs JOHN EDISON CASTAÑO GIRALDO

Del estudio de la demanda, se observan las siguientes falencias que tendrán que subsanarse así:

1. Deberá aclarar los hechos y las pretensiones, como quiera que no es procedente solicitar el cobro de intereses sobre intereses, ello por cuanto pretende cobrar intereses de plazo y a su vez pretende los intereses moratorios de cada cuota vencida.
2. Por lo anterior, en cumplimiento al art. **82-4 del CGP**, deberá determinar con claridad la **pretensión número 1.1.7**, indicando las fechas que comprende la liquidación del interés de plazo allí consignado y la tasa respectiva.

Dispuesto lo anterior, de conformidad con el inciso 3° del art. 90 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 del 2022, habrá de inadmitirse la demanda, concediéndole a la parte interesada el término de cinco (05) días hábiles para que la corrija de acuerdo con lo expuesto anteriormente, so pena de rechazo (art. 90, inciso 4° ibidem).

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA**, instaurada por **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL -FINANFUTURO**

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada el término de cinco (05) días hábiles indicados en la ley, para que subsane las falencias anotadas, so pena de rechazo.

TERCERO: La abogada **BLANCA NELLY RAMIREZ TORO**, cuenta con personería especial y suficiente para representar judicialmente a la parte solicitante en este asunto.

NOTIFÍQUESE,



OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Estado 013
Del 30-01-2024

**

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf71a716aa94b0d4d097257595e188caae3b201d47877deb0d5c648705b1380**

Documento generado en 29/01/2024 02:23:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>